ORDENANZA Nº 2943

VISTO:

la Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Art. 4º de la Resolución del 14 de setiembre de 2004 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, especifica que el mencionado fondo puede ser aplicado a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura o adquisición de equipamiento.

II) Que de conformidad a lo dispuesto en dicho programa, la Municipalidad puede acceder a solicitar un crédito con destino a la ejecución del proyecto "Mantenimiento de calles enripiadas, hormigonadas y bacheos de la ciudad", para la compra de materiales.

III) Que la aprobación del proyecto, la autorización para el uso del financiamiento y su restitución deben efectuarse mediante Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Art.21º, sección 13, de la citada resolución.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **APRUEBASE** el Proyecto de "Mantenimiento de calles enripiadas, hormigonadas y bacheos de la ciudad" que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

Art.2º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un financiamiento de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL ($2.070.000.-) con destino a la compra de materiales para la realización de la obra.

Art.3º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en reintegro del financiamiento que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, más sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue la financiación, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($57.500) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4º: Los fondos recibidos serán imputados a la cuenta 1-02-01-02-01-09-00: "Otras entidades" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.6º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

Art.7º: IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo primero (Art.1º) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza.

Art.8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.